

Temuco, 01 DIC. 2017

**VISTOS:**

1- La solicitud de fecha 21/11/2016, presentada por la Sociedad Áridos Rengalil Ltda. RUT 76.577.464-0, para extraer áridos desde un pozo lastrero ubicado en el sector de Rengalil KM 17,5 camino a Imperial, en la Comuna de Temuco.

2.- El ORD N° 1364 de fecha 20 de Septiembre de 2016, emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica que la Ley Indígena prevalece por sobre el Plan Regulador de Temuco.

3.- Cuenta con acta de reunión extraordinaria de la Comunidad Indígena Jose Cheuquian.

4.- que cuenta con la calificación del Ministerio de salud nro. 1709265955 de fecha 20/07/2017 en que declara la actividad como inofensiva.

5.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

6.- Las facultades contenidas en el artículo 5ª Letra c, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

1.- Autorícese a la Sociedad Aridos Rengalil Ltda. RUT 76.577.464-0 para extraer un total de 65.000 m3 de áridos desde un pozo lastrero ubicado en el Sector Rengalil Km. 17,5 camino de Temuco a Imperial, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección de Obras Municipales, según ordinario cantidad de M3 autorizados.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

4.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

5.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, N° de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores, en caso de no registrar la salida de los camiones con áridos correspondientes del lugar de la faena, podrá ser causal inmediata de infracción al Juzgado de Policía Local y de paralización inmediata de las obras

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.

1411687

8.- El pago de los derechos municipales correspondientes a la extracción de 65.000 metros cúbicos, serán de la siguiente manera:

10.000 m<sup>3</sup> serán pagados para el inicio de las faenas, (este valor incluye la regularización de 6.738 m<sup>3</sup> retirados antes del decreto).

Según cantidad retirada e indicada en el libro de obras antes del días 30 de los meses de Abril, Agosto y Diciembre del 2018.

9.- En un lugar habilitado por la empresa, deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen y se respetara el Plan de manejo de cuidado ambiental presentado por el propietario.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación.

12.- La propiedad en donde se ejecutara la extracción corresponden a las coordenadas V1 E. 690942,32 N 5.705.602, V2 E690993,29 N 5705691, V3 E 691024,004 N. 5705789, V4 E 691095,83 N 5705747,72, V5 E 691051,701 N 5705539,91, y específicamente en la zona indicada en el proyecto entregado al municipio.

13.- El propietario deberá contar con patente comercial para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.

14.- Nombrase Inspector al Sr. Eduardo Cárdenas Ojeda, funcionario de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MIGUEL BECKER ALVEAR**

**ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MER/ECO/eco.-

Distribución:

c.c.: Interesado

cc. : Administración Municipal

cc. : Dirección de Obras Municipales

cc. : Dirección de Administración y Finanzas

cc. : Secretaria Comunal de Planificación

cc. : Unidad de Inspección D.O.M.

cc. : Oficina de Partes

